

Expte.: 1359/2023

ASUNTO: Participación ciudadana previa a la aprobación inicial de Ordenanza municipal reguladora del suministro eléctrico de vehículos y de las tasas por aprovechamiento especial de suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local para la instalación de postes de recarga del Ayuntamiento de Huarte

Asunto: Trámite previo.- Consulta pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo común, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente de conformidad al artículo 133 referido.

Puesto que se trata en este caso de aprobación de Ordenanzas fiscales, se seguirán los específicos trámites que impone la Ley Foral 2/1995 de Haciendas locales.

La Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra dispone en su artículo 100.1 que “Las entidades locales, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de su competencia.”

En el presente caso, y en virtud de la potestad reglamentaria de las Entidades locales, se pretende crear un cuerpo normativo que regule adecuadamente mediante Ordenanza, el establecimiento de una tasa por aprovechamiento especial de suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local para la instalación de postes de recarga del Ayuntamiento de Huarte en este término municipal.

1.- Justificación de la ordenanza: Para el caso del suministro eléctrico de vehículos, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 11 al 15 y 28 a 35 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, este ayuntamiento establece la regulación de la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos en el municipio de Huarte, así como los correspondientes precios públicos a satisfacer por las personas usuarias del mismo.

Para el caso de la tasa de aprovechamiento especial para la instalación de postes de recarga para vehículos eléctricos, la presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

2.- Denominación: Ordenanza municipal reguladora del suministro eléctrico de vehículos y de las tasas por aprovechamiento especial de suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local para la instalación de postes de recarga del Ayuntamiento de Huarte



3.- Puesta en marcha de las tasas: Conforme a la legislación en vigor, la exigencia de tasas a aprovechan el dominio público local en beneficio propio, requieren de la aprobación de una Ordenanza Fiscal por el ayuntamiento, juntamente con un estudio técnico económico previsto en el artículo 106 de dicha norma.

4.- Objetivo: Gravar la utilización por parte de las personas, físicas y/o jurídicas, del servicio de recarga eléctrica de vehículos al precio público correspondiente.

La obligación de abonar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien el Ayuntamiento de Huarte podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 34, apartado 1, de la Ley Foral 2/1995, de 20 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

5. Sujeto pasivo y obligado tributario: obligados al pago del precio público por causa de la prestación de este servicio de recarga eléctrica de vehículos las personas físicas y/o jurídicas que se benefician o utilicen el mismo en cualquiera de las formas que se establezcan.

En el caso de la tasa de aprovechamiento especial para la instalación de postes de recarga para vehículos eléctricos, están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que disfruten, utilicen privativamente o aprovechen especialmente el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local.

Todo lo cual, se hace público en el portal web de este Ayuntamiento por plazo de 20 días hábiles a fin de dar audiencia general que constituya una consulta pública a quienes puedan resultar afectados.

La documentación puede obtenerse en el siguiente enlace y en las oficinas municipales en horario de atención al público:

<https://huarte.es/portal/default.aspx>

En Huarte, 24 de mayo de 2023

EL ALCALDE

D
O
C
U
M
E
N
T